

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no subsanó en el término concedido la presente demanda. Santiago de Cali, 18 de octubre de 2022.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 721/

Referencia: **VERBAL DE SIMULACIÓN TOTAL Y ABSOLUTA**
Radicación: **760013103018-2022-00237-00**
Demandante: **BRESLY TATIANA CORTÉS TASCÓN**
Demandado: **JOSÉ EDUARDO SARRIA DE JESÚS**

Teniendo en cuenta que la parte actora a través de su apoderado judicial, no subsanó dentro del término legal los defectos indicados en el auto interlocutorio N° 684 el pasado, 5 de octubre, este Despacho Judicial habrá de rechazar la presente demanda verbal, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, instaurada por BRESLY TATIANA CORTÉS TASCÓN, contra JOSÉ EDUARDO SARRIA DE JESÚS, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza
zc